

EXCLUYE EXIGENCIA DE FRECUENCIA PARA LOS SERVICIOS EN PERIODOS QUE INDICA, POR EXISTENCIA DE EVENTO DE NATURALEZA EXCEPCIONAL A LA OPERACIÓN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO L11 DEL PERIMETRO DE EXCLUSIÓN QUE COMPRENDE LA ZONA DE VALDIVIA.

VISTO: Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 343 de 1953; el Decreto con Fuerza de Ley N° 279 de 1960; el Decreto Ley N° 557 de 1974; en la Ley N° 18.696, en la Ley N° 19.040; en la Ley N° 18.059; en la Ley Orgánica N° 18.575, Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.F.L. N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; la Ley N° 19.880; el D.F.L. N° 1 de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito N° 18.290; la Ley N° 20.378; la Ley N° 20.696; la Ley N° 20.877; el Decreto Supremo N° 212 de 1992, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución N° 130, de 2014; en la Resolución Exenta N° 2879 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N°12 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en la Resolución Exenta N°1247 de 2015 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y sus modificaciones; en la Resoluciones Exentas N°1015 del 2020, N°160 y N°174 del 2021, todas de la Secretaría Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones de la Región de los Ríos; en la Resolución exenta N°693 del 2020, del Ministerio de Salud; en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución N° 12 de 2020, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se aprobaron las condiciones de operación, requisitos, y exigencias que regulan el Perímetro de Exclusión para la comuna de Valdivia, entre los cuales se regulan los puntos de control, los que se utilizan para el cálculo de los indicadores de frecuencia, regularidad y puntualidad.

2. Que, mediante Resolución N°12 de 2020 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció el programa operacional, para la estacionalidad Normal, los trazados, los puntos de control y lista de pasadas programadas para las unidades de negocios de Transporte público urbanos de Valdivia.

3. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2876 de 2018, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, se estableció un procedimiento denominado "Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas".

4. Que, en el punto 4.4.4. "Revisión de los descuentos" de la Resolución Exenta N° 12 de 2020 se establece que el Secretario Regional

respectivo deberá dictar una Resolución fundada que identifique el evento extraordinario, su impacto en la operación de transporte, extensión y los antecedentes que acreditaron su existencia. El Secretario Regional no podrá excluir más de 48 períodos continuos para el mismo evento.

5. Que, a través del sistema SIGIS, el Operador de Transporte reportó lo siguiente:

Solicitud	Fuente Información	Tipo evento	Fecha Ingreso	Inicio	Termino
346	HTTPS://TWITTER.COM/INFORMAALMINUTO	ACCIDENTE	31/05/2021	28/05/2021	28/05/2021

6. Que, conforme a lo establecido en el Manual para el Tratamiento de los Indicadores de Cumplimiento ante Situaciones Exógenas a la Operación en Zonas Reguladas, citado en el considerando N°5, específicamente en el punto 4. "Identificación de Eventos y Medidas Correctivas", el hecho ocurrido y descrito en el considerando anterior, se enmarca en la clasificación de Evento Operacional Complejo No Planificable

7. En virtud a lo expuesto en los considerandos anteriores, es posible tomar la determinación de eliminar las exigencias asociadas a cumplimientos de los indicadores de Frecuencia (ICF) y Regularidad (IR) de los servicios detallados en la siguiente tabla:

Solicitud	Servicio	Sentido	Fecha	Periodos Reportados	Periodos Aprobados
346	11	REGRESO	28/05/2021	15-16	15-16

RESUELVO:

1. EXCLUYASE, las frecuencias exigidas de los períodos que se exponen en el cuadro inserto a continuación,

11 REGRESO 28/05/2021

Periodo	Horario	Tipo Demanda	Frecuencia (buses/hr)
15	15:00-15:59	ALTA	0
16	16:00-16:59	ALTA	0

2. NOTIFIQUESE el presente acto administrativo, a Don Jaime Rail Carrasco, Representante Legal de la Unidad de Negocio L11, que presta servicios de transporte en el Perímetro de Exclusión a que se refiere este acto administrativo.



ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

Distribución:

EMPRESA DE TRANSPORTES DE PASAJEROS SAN PEDRO N°11 S.A



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

271816

E74975/2021